



**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



**INDER  
Santander**

**RESOLUCIÓN No. 142  
Veintidós (22) de Julio de 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO**

El Director (D) del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES "INDERSANTANDER", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 del 18 de febrero de 1997, Resolución 302 del 29 de diciembre de 2021, y la Ley 909 de 2004

**CONSIDERANDO**

Que el Art. 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, (...); así mismo prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral expresó: "(...) el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)".

Que la Constitución Política de Colombia Señala en su artículo 49 que todas las personas deben procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad e igualmente que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado en los términos establecidos en la Ley.

Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la jornada de trabajo máxima legal establecida para los funcionarios públicos es de 44 horas semanales, aplicables a los entes descentralizados.

Que con ocasión de la realización de la IX edición del principal torneo femenino a nivel de selecciones nacionales de América del Sur y una de las competencias más importantes del año, la Copa América Femenina de Fútbol, el Estadio Alfonso López será sede de tres partidos por lo cual se requiere realizar revisión y ajustes de temas eléctricos que se verán reflejados en el servicio de electricidad de la villa, por tanto, es necesario modificar la jornada laboral a efectos de que la misma se realice en unas horas de forma presencial, y en las restantes de forma remota.

Que en atención a lo anterior, se hace necesario modificar el horario habitual del INDERSANTANDER, el día 25 de julio de 2022, para en su lugar modificarlo temporalmente, es decir, de 6:00 A.M. a 10:00 A.M. de manera continua y presencial; y en la tarde, de 1:00 P.M. a 5:00 P.M, de manera remota como trabajo en casa.

El día 26 de julio de 2022, el horario laboral será el habitual pero de manera remota como trabajo en casa, para lo cual los supervisores y jefes de área misionales determinarán cómo se realizará el trabajo remoto, el cual será presentado ante la dirección en un informe el día 27 de julio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE** la jornada laboral del Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER, el día 25 de julio de 2022, para que la misma se realice de 6:00 A.M. a 10:00 A.M. de manera continua y presencial; y en la tarde, de 1:00 P.M. a 5:00 P.M, de manera remota como trabajo en casa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR TEMPORALMENTE** la jornada laboral del Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER, el día 26 de julio de 2022, para que la misma se realice en el horario habitual pero de manera remota como trabajo en casa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores y jefes de áreas misionales determinarán la forma en que se realice el trabajo remoto como trabajo en casa con los contratistas y empleados de su dependencia, para lo cual deberán presentar un informe ante la dirección del Instituto el día 27 de julio de 2022 en el que se informen las actividades desarrolladas por cada dependencia.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MAYRA ALEJANDRA TELLEZ ROMERO**  
Directora (D)